




COMUNICACIÓN OEPPE-2014-05

15 de septiembre de 2014

PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS DE LA
OEPPE

Alvin Román Lugo
Gerente de Operaciones Financieras

José G. Maeso González
Director Ejecutivo


Edwin J. Quiñones Porrata
Asesor Legal

Corrección Término 2 Años Acuerdos/Contratos del Fondo de Energía Verde

Este Memorando Interno tiene el propósito principal de aclarar y orienta a los empleados de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) sobre la diferencia entre la fecha para completar un proyecto del Fondo de Energía Verde (FEV) y la fecha de la vigencia del Acuerdo de Reserva (Acuerdo) o Contrato del FEV. Además, se ordena que al momento de inscribir en la Oficina del Contralor (Contralor) los Acuerdos del FEV o una Enmienda al Acuerdo del FEV deberá informarse que el mismo vence a los 2 años de firmarse.

El Programa del FEV está dirigido a otorgar incentivos a proyectos de energía renovable para estimular la economía mediante ahorros en consumo energético en Puerto Rico. El FEV se divide en 2 niveles de proyectos. Los proyectos Nivel 1 son aquellos que tienen un sistema de energía renovable con una capacidad de sistema de hasta 100 kilovatios (kW), mientras los proyectos Nivel 2 incluyen aquellos que proponen un sistema de energía renovable con una capacidad de sistema mayor de 100 kW hasta 1 megavatio (MW).

Una vez se firma el Acuerdo de Reserva del FEV (Acuerdo), de acuerdo al Reglamento del FEV (Reglamento Núm. 8410 de 3 de diciembre de 2013), se otorga a los proyectos Nivel 1 y Nivel 2 un periodo de 12 meses para completar el proyecto. Actualmente, la política pública de la OEPPE dispone que no se otorgarán extensiones para los proyectos Nivel 1. Los proyectos Nivel 2 podrán extenderse hasta alcanzar los 2 años.

Bajo el reglamento derogado de FEV (Reglamento Núm. 8038 de 28 de junio de 2011), una vez firmado el Acuerdo, se otorgaba a los proyectos de Nivel 1 un periodo de 9 meses para completar el proyecto con una extensión máximas de 3 meses (para así completar los 12 meses).

Aun cuando los Acuerdos incluyen lenguaje (Sección 2.2 del 2do Capítulo) que dispone que los proyectos Nivel 1 y Nivel 2 tendrá un periodo de 12 meses para completar el proyecto (9 meses para proyectos Nivel 1 bajo el reglamento derogado del FEV), el mismo dispone en la Sección 2.3 del Capítulo 2 que el término del Acuerdo será por **2 años** para todos los proyectos. Es importante aclarar por tanto que el Acuerdo dispone que existe un periodo (9 o 12 meses) para completar el proyecto y un periodo distinto de 2 años sobre la vigencia del Acuerdo.

Hasta el presente, al momento de inscribir los Acuerdos en el sistema electrónico del Contralor, se informa que todos los Acuerdos del FEV vencen a los 9 meses o 12 meses (depende cual es la fecha para completar el proyecto incluida en el Acuerdo) en vez de la fecha de la vigencia del Acuerdo (2 años desde que se firma el Acuerdo). Por ello, desde la fecha de este Memorando Interno de la OEPPE en adelante, para atemperar la información incluida en el sistema electrónico del Contralor con el lenguaje del Acuerdo deberá informar que los Acuerdo del FEV o sus Enmiendas vencen a los 2 años de firmarse el Acuerdo (Fecha de Vigencia).